

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 18/2016

Ref.: GEX 2016/05007/03142

Montevideo, 29 de febrero de 2016.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2016/05007/03142 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduanas Ernesto Pereyra, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Plataforma Elevadora, Marca Dhollandia, Modelo DH-LM.15**”;

RESULTANDO: I) que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Plataforma Elevadora, Marca Dhollandia, Modelo DH-LM.15**” se presenta como una plataforma que se instala en la parte trasera de los camiones para facilitar la carga y descarga del mismo. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la sub partida nacional **8428.90.90.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de un dispositivo de elevación, diseñado para instalarse en la parte trasera de camiones. Cuenta con un plato realizado en aluminio o acero. La capacidad de elevación es de 1000 a 1500 kg. y adecuado para su instalación en camiones de capacidad media de 7,5 hasta 12 toneladas. Posee dos cilindros de elevación y dos de inclinación, mando estándar OAE039.BP.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería en cuestión es una plataforma de elevación la cual es instalada en la parte trasera de camiones a los efectos de facilitar la carga y descarga de los mismos, permite elevar la carga desde el nivel del piso al nivel de la caja del vehículo y viceversa;

IV) que la Sección XVI abarca, entre otras cosas a “MÁQUINAS Y APARATOS, ...”. La partida 84.28 comprende a “Los demás máquinas y aparatos de elevación, carga y descarga o manipulación ...”

V) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 que establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-SANDRA DAVINO - US20195
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

VI) que para la determinación del ítem regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

VII) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

VIII) que en la partida 84.28, la subpartida 8428.90 comprende a “- Las demás máquinas y aparatos”, por lo que correspondería clasificar la mercadería en cuestión en la subpartida nacional 8428.90.90.00 en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 84.28), RGI 6 (texto de la subpartida 8428.90) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida a nivel regional 8428.90.90).-

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES DICTAMINA:

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Plataforma Elevadora, Marca Dhollandia, Modelo DH-LM.15**” en la subpartida nacional **8428.90.90.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054

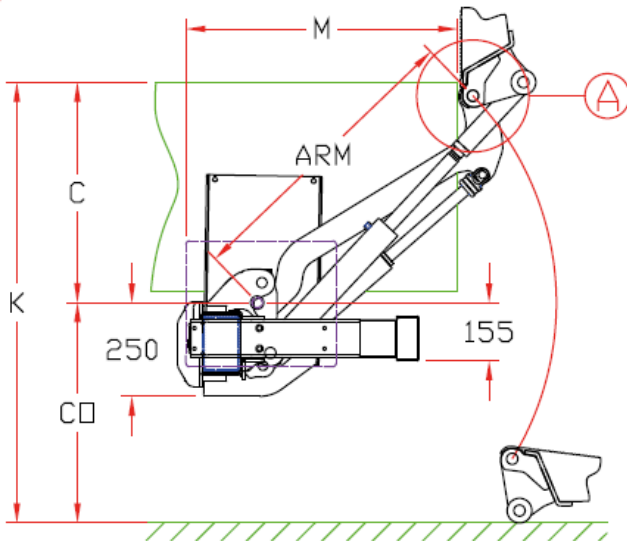
-SANDRA DAVINO - US20195

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2016/05007/03142

Plataforma Elevadora, Marca Dhollandia, Modelo DH-LM.15



Dimensiones de montaje

BRAZO		720	800	880	960 (*)
K máx.		1190	1295	1400	1460
C máx.		605	665	720	750
C mín.		300	350	400	450
CO máx.		585	630	680	710
M	a C máx.	590	650	705	790
M	a C mín.	820	885	950	1020

(*) Brazo de 960mm sólo bajo petición



Firmas:

- JOAQUIN CORREA - US20054
- SANDRA DAVINO - US20195
- AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08